



PROCESO APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)

RADICADO 2023-00143-00

(M)

Al Despacho del señor Juez informando que, informando que existe solicitud de terminación por entrega voluntaria del vehículo objeto de la garantía, presentada por la apoderada de la parte interesada. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, **18 de julio 2023**.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la solicitud de cancelación de esta solicitud por entrega voluntaria del vehículo objeto de la garantía mobiliaria, presentada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013, el decreto 1835 de 2015 y el artículo 316 del CGP.

Cabe recordar que, este trámite no corresponde a un proceso judicial, sino una mera solicitud de aprehensión de la garantía inmobiliaria dado que la ejecución por pago directo es claramente extrajudicial, luego sí, no existe intención de continuar dicha petición el despacho tendrá por desistida la solicitud, advirtiendo además que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co registrado en la demanda conforme lo establece el artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

En cuanto a la solicitud de oficiar a diferentes entes – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES y al PARQUEADERO donde se encuentra el vehículo – es del caso señalar a la parte interesada, que únicamente se expedirán los oficios a las autoridades a las que se les comunicó la aprehensión inicialmente, no siendo de resorte de este Estrado Judicial las actuaciones administrativas propias de la entidad garante de la prenda, motivo por el cual se niega dicha pretensión.

Expuesto lo anterior, no hay lugar a condena en costas.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)**, promovido por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **URIEL FABIÁN SÁNCHEZ CAICEDO** identificado con C.C. 1.095.913.945.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN de la orden de APREHENSIÓN del vehículo marca RENAULT, línea STEPWAY, MODELO 2022, NÚMERO MOTOR: 759Q065996, NUMERO CHASIS: FB5SR0EGNM939278, color: ROJO FUEGO, placa: **GYX-223**, de propiedad de **URIEL FABIÁN SÁNCHEZ CAICEDO** identificado con C.C. 1.095.913.945.



TERCERO: COMUNICAR esta determinación a la POLICÍA NACIONAL y al DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN, para los fines pertinentes.

CUARTO: NEGAR la solicitud de oficiar a la SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES y al PARQUEADERO donde se encuentra el vehículo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: NO CONDENAR en costas, según lo expuesto con anterioridad.

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°96 del 19 de julio de 2023.